

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 198-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Valdez Roa, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Luz Consuelo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 198-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano y la señora Francisca Valdez Roa.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, la señora Francisca Valdez Roa, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 246.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.120-B, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Luz Consuelo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$73,833.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.2269

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Francisca Valdez Roa, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle independencia No.68, Luz Consuelo, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138564-9, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora Francisca Valdez Roa, quien acepta a través de su representante, el inmueble que describe a continuación: "Una porción de terreno con área de 246.11 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.120-B, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Luz Consuelo, de esta ciudad".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$73,833.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 00/100), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$36,916.50 (TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 50/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.18543 de fecha 17 de junio del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora Francisca Valdez Roa, formal recibo de descargo y carga de pago en forma legal, y el resto,

o sea, la cantidad de RD\$36,916.50 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 50/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$3,076.38 (TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 38/100) más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el incumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$36,916.50 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora FRANCISCA VALDEZ ROA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales.

SRA. FRANCISCA VALDEZ ROA,
Compradora.

YO, LIC. JUAN MOISÉS JOSE SCARBOROUGH E., Abogado, Notario Público delos del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores Dr. HENRY GARRIDO y Francisca Valdez Roa, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. JUAN MOISÉS JOSE SCARBOROUGH E.
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Darío Gómez Martínez,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

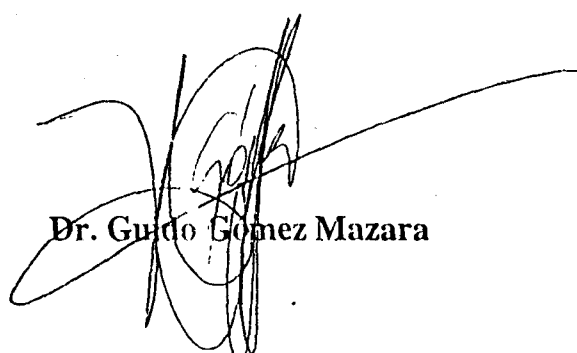
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**



Dr. Guido Gómez Mazara

**Editora Alfa y Omega, C. por A.
Calle José Contreras No. 69,
Teléfonos 532-5577 / 532-5578
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**

